

ACUERDO DE PAGO n°. - DESAJPOGCC23-1

POPAYAN, 3 de Enero de 2023 Exp. No. 19001129000020220019300

Entre suscritos AURORA YOLIMA CHAMORRO CHAVES identificada con Cédula de Ciudadanía No. 34.551.309, en calidad de deudor de la Rama Judicial, y WILSON ANDRÉS MUÑOZ MUÑOZ Identificado con Cedula de Ciudadanía No. 1.061.732.192 en su calidad de abogado ejecutor de la Dirección Seccional de Administración Judicial - **DIRECCIÓN SECCIONAL DE POPAYAN**, han convenido en celebrar acuerdo de pago, previa constatación de que según la certificación del Boletín de Deudores Morosos del Estado – **BDME**, la cual se anexa, el deudor **NO** ha incumplido acuerdos de pago de conformidad con lo establecido en el numeral 5° del artículo 2° de la Ley 1066 de 2006 y el estudio de las garantías exigidas en el artículo 814 del E.T, proceden a firmar el presente acuerdo el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA – VALOR DE LA DEUDA:** el deudor se compromete a cancelar la obligación de conformidad con la siguiente liquidación, cuya fecha de corte es 3 de Enero de 2023.

# CUOTA	FECHA	CAPITAL	INTERESES	SUBTOTAL
1	01/01/2023	\$302.842,00	\$123.905,42	\$426.747,42
2	01/02/2023	\$302.842,00	\$123.905,42	\$426.747,42
3	01/03/2023	\$302.842,00	\$123.905,42	\$426.747,42
4	01/04/2023	\$302.842,00	\$123.905,42	\$426.747,42
5	01/05/2023	\$302.842,00	\$123.905,42	\$426.747,42
6	01/06/2023	\$302.842,00	\$123.905,42	\$426.747,42
7	01/07/2023	\$302.842,00	\$123.905,42	\$426.747,42
8	01/08/2023	\$302.842,00	\$123.905,42	\$426.747,42
9	01/09/2023	\$302.842,00	\$123.905,42	\$426.747,42
10	01/10/2023	\$302.842,00	\$123.905,42	\$426.747,42
11	01/11/2023	\$302.842,00	\$123.905,42	\$426.747,42
12	01/12/2023	\$302.842,00	\$123.905,42	\$426.747,42
	TOTAL	\$3.634.104,00	\$1.486.865,07	\$5.120.969,07

CLAUSULA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN Y PLAZO PARA EL PAGO: teniendo en cuenta la anterior liquidación, el plazo convenido para la cancelación de la suma mencionada será de DOCE, (12), cuotas contadas a partir de la fecha de suscripción del presente acuerdo, que se cumplirá mediante pagos mensuales o cuotas por valor de CUATROCIENTOS VEINTISEIS MIL SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS M/CTE,(\$426,747.42), que se consignarán en la cuenta que más adelante se determina, dentro de los días 20 al 28 de cada mes. CLAUSULA TERCERA - SUSPENSIÓN DEL COBRO COACTIVO: Mientras el deudor se encuentre cumpliendo de manera oportuna el acuerdo de pago, se suspenderá el proceso de cobro coactivo. El deudor se compromete a entregar a el abogado ejecutor, copia del recibo en donde conste la consignación enviándola al correo electrónico, cobcoapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co, o a la siguiente dirección Calle 3 No. 3-31 de esta ciudad, dentro los días ya establecidos en la cláusula segunda del presente acuerdo de pago. CLAUSULA CUARTA - CLAUSULA ACELERATORIA: En caso de no recibir la prueba del cumplimiento de dos (2) cuotas dentro de los primeros cinco días del mes siguiente, la obligación se hará exigible de manera inmediata, se continuará la etapa del cobro coactivo y se perderá la facilidad otorgada de congelación de intereses, de manera que éstos se generarán a la tasa tributaria que corresponda, con lo establecido en el artículo 10 de la Ley 1743 de 2014. CLAUSULA QUINTA - GARANTIAS: El presente acuerdo no requiere garantía dado que el termino concedido no es superior a un año. CLÁUSULA SEXTA - BIENES





Consejo Superior de la Judicatura Dirección Seccional de Popayan

DENUNCIADOS: Los bienes denunciados son los siguientes: matricula inmobiliaria No. 134-610 en la dirección Calle 9 carrera 2 No. 2-55-57-59 en el municipio de Silvia- Cauca, documento que se adjunta al presente acuerdo, y haciendo parte del mismo. **CLÁUSULA SEPTIMA – ACTUALIZACIÓN DE LA DENUNCIA DE BIENES:** En caso de venta de alguno de estos bienes o afectación mediante embargos u otras medidas cautelares, o cambio de empleo, el deudor se compromete a actualizar la denuncia de bienes aquí realizada **CLAUSULA OCTAVA – CONSIGNACION:** Los datos para que el deudor realice la consignación mensual son:

	Para Pagos en Efectivo y/o Cheque	Pago Virtual <i>PSE</i> – Transferencia electrónica ACH	
Entidad Bancaria	Banco Agrario de Colombia	Banco Agrario de Colombia	
Nombre	Dirección Ejecutiva de Administración Judicial	Rama Judicial NIT 8000938163	
Convenio	13474		
Nombre cuenta corriente	Multas y sus Rendimientos	Multas y sus Rendimientos	
Número de cuenta corriente	3-0820-000640-8	308200006408	
Sancionado	AURORA YOLIMA CHAMORRO CHAVES		
Referencia 1 identificación	34551309	No aplica	
Referencia 2 Numero Proceso	19001129000020220019300		
Referencia 3	ncia 3 2 – Proceso Cobro Coactivo		
Observaciones		Registrar el número de cédula del sancionado, el número del proceso de cobro coactivo	

Agradezco remitir copia del recibo de consignación a esta dependencia, dentro de la fecha acordada a la Calle 3 No. 3-31 de esta ciudad, enviándola al correo electrónico cobcoapayan@cendoj.ramajudicial.gov.co o al WhatsApp del teléfono 3153970258

Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor, en la ciudad de POPAYAN el 3 de Enero de 2023 por quienes convienen el presente acuerdo de pago.

WILSON ANDRÉS MUÑOZ MUÑOZ Abogado Ejecutor **AURORA YOLIMA CHAMORRO CHAVES**

Deudor (a) Cédula de Ciudadanía No. 34551309

WAMUNOZM

